

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GTU-0226, y fecha de caducidad el día 2 de noviembre de 1994, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 2 de noviembre de 1993.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### *Características comunes a todas las marcas y modelos*

##### Características:

Primera. Descripción: Tensión nominal del tubo. Unidades: Kv.  
Segunda. Descripción: Potencia nominal del tubo. Unidades: Kw.  
Tercera. Descripción: Tamaño nominal del foco. Unidades: mm.

#### *Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Varian-EIMAC», modelo tubo M-10055 P, coraza B-112.

##### Características:

Primera: 39.  
Segunda: 2,2.  
Tercera: 0,1 x 0,3.

Marca «Varian-EIMAC», modelo tubo M-109, coraza B-112.

##### Características:

Primera: 49.  
Segunda: 1,35.  
Tercera: 0,1 x 0,25.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de noviembre de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

#### **28094** RESOLUCION de 2 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un generador de rayos X, fabricado por «Siemens, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Siemens, Sociedad Anónima», con domicilio social en Orense, 2, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un generador de rayos X para radiodiagnóstico médico, fabricado por «Siemens, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Getafe (Madrid);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave número 92041017, y la Entidad Colaboradora «ATISAE, Sociedad Anónima Española», por certificado de clave número IA-02/1270/ME-6804, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones técnicas actualmente establecidas por el Real Decreto 1252/1985, de 19 de junio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GGE-0098, y fecha de caducidad el día 2 de noviembre de 1994, definiendo, como características técnicas para cada

marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 2 de noviembre de 1993.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### *Características comunes a todas las marcas y modelos*

##### Características:

Primera.—Descripción: Potencia eléctrica nominal. Unidades: KW.  
Segunda.—Descripción: Tipo de rectificación. Unidades: Número de pulsos.  
Tercera.—Descripción: Tiempo mínimo de exposición. Unidades: Milisegundos.

#### *Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Siemens», modelo Polymat 30.

##### Características:

Primera: 32.  
Segunda: Alta frecuencia.  
Tercera: 2.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de noviembre de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

#### **28095** RESOLUCION de 2 noviembre de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan cuatro aparatos móviles radioquirúrgicos fabricados por «Technix, s.p.a.».

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Instrumental Radiológico Español, Sociedad Anónima», con domicilio social en Molina, 59, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de cuatro aparatos móviles radioquirúrgicos fabricados por «Technix, s.p.a.», en su instalación industrial ubicada en Bérgamo (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 4292/0539/7, y la Entidad colaboradora «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave número NM-IRE-IA-01, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones técnicas actualmente establecidas por el Real Decreto 2603/1985, de 20 de noviembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GMR-0023 y fecha de caducidad el día 2 de noviembre de 1994, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 2 de noviembre de 1993.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación

acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Potencia eléctrica nominal del generador. Unidades: kw.

Segunda. Descripción: Tensión máxima del generador. Unidades: kv.

Tercera. Descripción: Campo nominal del intensificador. Unidades: cm.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Ire», modelo TCA 3S/7-5.

Características:

Primera: 3,3.

Segunda: 110.

Tercera: 170.

Marca «Ire», modelo TCA 3S/9-6.

Características:

Primera: 3,3.

Segunda: 110.

Tercera: 215.

Marca «Ire», modelo TCA 3S/6.

Características:

Primera: 3,3.

Segunda: 110.

Tercera: 150.

Marca «Ire», modelo TCA 1S.

Características:

Primera: 3,3.

Segunda: 110.

Tercera: 215.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de noviembre de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

**28096** RESOLUCION de 2 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa una pantalla, fabricada por «Korea Data Systems Co. Ltd.».

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Unisys España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Martínez Villergas, 1, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de una pantalla, fabricada por «Korea Data Systems Co. Ltd.» en su instalación industrial ubicada en Gumi-Si (Corea del Sur);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 4292/0742/3, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario Tecno, por certificado de clave número TM-UNY.KOB-IA-01 (TP), ha hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones técnicas actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GPA-0690 y fecha de caducidad el día 2 de noviembre de 1994, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 2 de noviembre de 1993.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca: «Unisys». Modelo VGA-200 MON.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de noviembre de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

**28097** RESOLUCION de 2 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan seis mesas para diagnóstico radiológico, fabricadas por «Mecall, Sociedad de Responsabilidad Limitada».

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Instrumental Radiológico Español, Sociedad Anónima», con domicilio social en Molina, 59, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de seis mesas para el diagnóstico radiológico, fabricadas por «Mecall, Sociedad de Responsabilidad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Lissone (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 4292/0639/9, y la Entidad colaboradora «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave número NM-IRE-IA-04, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones técnicas actualmente establecidas por el Real Decreto 1249/1985, de 19 de junio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GME-0154 y fecha de caducidad el día 2 de noviembre de 1994, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 2 de noviembre de 1993.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación